

REGISTRO

del Eco del Norte.

T. 1.º) Trujillo Miercoles 11 de Abril de 1838. (N. 76.)

Se publica Miercoles y Sabado de cada semana.

Articulos de Oficio.

SECRETARIA JENERAL DE S. E.

Legacion del Brasil—Lima, Diciembre 18 de 1837

El abajo firmado Encargado de Negocios de S. M. el Emperador del Brasil tiene la honra de dirigirse al señor Secretario Jeneral de S. E. el Supremo Protector, para poner en su conocimiento que, habiendo dado el Exmo. Señor D. Diego Antonio Feijó, Regente en nombre del Emperador, dimision de aquel alto empleo el dia 19 de setiembre ultimo, recayó la Regencia interina, conforme a la constitucion del Estado, en el señor senador Pedro de Araujo Lima, que debe ejercerla hasta que se elija nuevo Regente. Juntamente con la noticia de este acontecimiento recibí tambien terminantes ordenes para darlo a conocer al Gobierno Protectoral, y asegurarle que el Imperial no perdonará esfuerzos para continuar estrechando cada vez mas las relaciones de amistad que ligan felizmente a los dos Estados.

El abajo firmado, cumpliendo este agradable encargo, tiene la satisfaccion de poder añadir que la nueva administracion reúne la confianza nacional y las simpatias de las Camaras Legislativas; circunstancias que serán debidamente apreciadas por el señor Secretario Jeneral, a quien se dirige, protestandole particular estimacion y altas consideraciones.
Duarte da Ponte Ribeiro.

Señor Secretario Jeneral de S. E. el Supremo Protector.

Palacio Protectoral en la Paz, á 19 de Enero de 1838.

SEÑOR.

El infrascripto Secretario Jeneral de S. E. el Supremo Protector de la Confederacion ha recibido la nota del señor Encargado de Negocios y Consul Jeneral del Imperio Constitucional del Brasil, fecha 18 de Diciembre ultimo, en que se sirve comunicarle la sucesion del señor Pedro Araujo Lima a la Regencia del Imperio, por renuncia del señor Diego Feijó. Instruido S. E. el Protector de es-

te acontecimiento, y de los principios que lo han producido, me ha mandado espresar al señor Encargado de Negocios la satisfaccion con que ha visto operarse este cambio que, siendo conforme a la opinion publica de la Nacion Brasileira y bien acogido por el voto del Cuerpo legislativo, le ofrece una administracion propicia.

El infrascripto aprovecha esta ocasion de reitar al señor Encargado de Negocios, a quien se dirige, los ofrecimientos de su mas distinguida consideracion.—*Manuel de la Cruz Mendez.*

Al señor Encargado de Negocios, y Consul Jeneral del Imperio Constitucional del Brasil, cerca del Gobierno de la Confederacion Peru Boliviana.

Exmo. Señor D. Andres Santa Cruz, Protector de la Confederacion Peru Boliviana.

Exmo. Señor.

Será de mucha satisfaccion para la Real Sociedad de los Anticuarios del Norte añadir a la lista de sus miembros los nombres de algunas personas distinguidas que participan con ella el deseo de difundir la luz de la investigacion sobre las remotas antiguiedades de la América, para cuyo objeto nuestros recursos historicos contienen abundantes materiales.

El nombre de V. E. famoso en el mundo, aparece entre los primeros fundadores que designamos para nuestra institucion, y él contribuirá poderosamente a su próspero adelanto.

En esta persuacion, expresamos a V. E. el deseo de que nos autorice a insertarlo en nuestro catálogo.—Copenhague, 19 de Noviembre de 1836.—*Finn Magnuson, Presidente*—*C. C. Rafn, Secretario.*

Señor Presidente de la Real Sociedad de Anticuarios del Norte—La Paz 26 de Enero de 1838

May Señor mio.

He recibido con singular aprecio la carta

de U. de 19 de Noviembre de 1836, en que me manifiesta el deseo de ver inscrito mi nombre en el catálogo de los miembros de la ilustrada corporacion que U. preside.

Acepto con gratitud esta distincion que debo a la benevolencia de la Sociedad, y he dado orden para que se ponga en manos de su Tesorero la suma con que me suscribo al fondo permanente destinado a la publicacion de los manuscritos que la Sociedad está dando a luz.

Dios guarde a U. muchos años.—*Andres Santa Cruz.*

Gobierno político y Comandancia Jeneral de armas de la Provincia Litoral—Callao, 15 de Marzo de 1838.

Sr. Ministro de Estado del despacho del Interior.

Señor Ministro.

Tengo la satisfaccion de avisar a US. que el buque *Argo* que ayer llegó a este puerto, trae a su bordo quinientos frascos, ó trescientos, setenta y cinco quintales de azogue, y que se aguardan por horas mil frascos, ó setecientos, cincuenta quintales mas en el bergantin *Southmlon* de Londres, como tambien otras cantidades considerables en diferentes buques de Liverpool ademas de cuatrocientos, cuarenta y cinco frascos que han sido desembarcados en Arica del bergantin *Robert Finny*.

Estas circunstancias sola dará un extraordinario impulso y ensanche a nuestro comercio, poniendo en activa operacion los grandes recursos minerales de toda la Confederacion, sin que los chilenos, veagan ó no veagan a nuestras costas, puedan estorbar el aumento gradual de nuestras riquezas.

Todo lo que se dignará US. poner en conocimiento de S. E. el Presidente para su satisfaccion.

Dios guarde a US.—*Guillermo Miller.*

EXTERIOR.

Cuestion Chilena.

DOCUMENTO INTERESANTE.

Defensa de los Tratados de Paz de Paucarpata, por Antonio José de Irisarri, hecha en Arequipa el 20 de Enero de 1838.

(CONTINUACION.)

Pasemos al segundo defecto que se pone al tratado. Dícese en el papel ministerial del Gobierno de Chile, [14] que este tratado, aunque fuese ventajoso a aquella Republica, debia desecharse, porque se advierte en él la falta de la alternativa, que aun las Potencias de primer orden conceden en el dia sin dificultad a los Estados mas debiles. Para que todos mis lectores puedan juzgar de la gravedad de este cargo, suponiendo como debo suponer, que pocos de ellos se habrían dedicado a la diplomacia, voi a decir lo

(14) *Araucano del 22 de Diciembre de 1837, artículo editorial.*

que es la alternativa, y como no hai motivo para ofenderse de la falta que se nota en la copia del tratado de paz de Paucarpata, dirigida al Gobierno de Chile. Por alternativa se entiende el diverso lugar que ocupan los nombres de las partes contratantes, y las firmas de los respectivos ministros en las copias del tratado; de manera que si la Confederacion Perú Boliviana se halla nombrada primero que Chile, y firman en lugar preferentes los ministros Perú Bolivianos en la copia que se hace para el Gobierno de la Confederacion, en la que se hace para Chile debe Chile hallarse nombrado primero que la Confederacion, y deben firmar tambien primero los ministros chilenos. Se habrá visto, no lo dudo, en la copia que fué a Chile el nombre de la Confederacion en el primer lugar; lo que, ciertamente, fué una falta del copista, y una inadvertencia en los ministros que firmaron, sin atender a si estaba ó no correcta dicha copia; pero se conoce que no hubo en esta omision ningun estudio, porque se nota a primera vista la firma de D. Manuel Blanco Encalada presidiendo a la de los Plenipotenciarios de la Confederacion. No se diga, para salir del apuro en que debè poner esta evidencia a los enemigos del tratado, que si se concedio el primer lugar a D. Manuel Blanco fué por su mayor graduacion. Este modo de salir de la dificultad no seria conforme a los principios de la diplomacia, como puede verse en Kluber, (15) que si nta como un hecho incontrovertible que en un ministro diplomático no se considera jamas otra jerarquía que la que le designa la naturaleza de su mision, sin atender a sus empleos, ni a su nacimiento. M. De Real ha dicho tambien en menos palabras, "que es la grandeza del que envia, y no la dignidad del enviado, la que determina los honores que se hacen a este. (16)

Está, pues, de manifiesto en la copia de este mismo tratado que no hai un motivo fundado de queja por la falta de la alternativa; porque esta falta no pudo ser intencional, y porque se encuentra en la misma copia otra especie de alternativa que suple por la primera. Pero si el editor del *Araucano* dice que no le pasa por el pensamiento que los Plenipotenciarios de Chile consintiesen en degradar de este modo a su patria, ni que los del *Jeneral Santa Cruz* tubiesen la avilantez de proponerlo; si por otra parte, al empezar a tratar de esta materia, dijo que este habia sido un olvido de las reglas usuales, porque quiere que una causa tan inosente como un olvido produzca el horrible efecto de la continuacion de la guerra? ¿Porque no propone que se adopte aquel medio sencillo y facil de subsanar esta falta, que indica Martens, [17] y es el *corregir el error, advirtiendole, ó protestando contra él para lo futuro?* Solo en el caso en que pueda suponerse que la omision ha sido estudiada, dice el mismo Martens, se corta la comunicacion hasta que se haya enmendado el error.

Estas faltas de etiqueta han sido muy frecuentes en el mundo diplomático, como nos lo hace observar el gran numero de casos que refieren los publicistas; y solo pueden evitarse teniendo las repúblicas hombres bien instruidos en la diplomacia para emplearlos en las secretarias de las legaciones; porque la redaccion de esta clase de documentos no estará nunca bien hecha, si se confia a unos ministros que se sacan repentinamente de otros empleos para encargarlos de misiones diplomáticas. Todo destino, para ser bien desempeñado, necesita de una asidua aplicacion. Con todo esto, yo confieso que padeí un descuido notable en no haber puesto mas atencion a este punto del tratado, aunque sea bastante motivo de disculpa lo apurado del tiempo en que nos hablabamos, y las demas ocurrencias, que en aquellas circunstancias no dejaban el animo en el estado de calma conveniente.

Entremos ahora al examen de los articulos del tratado, que es lo que forma su esencia, y de lo que resulta

(15) *Droit des Ges moderne de l' Europe: tome I. II partie tit II sect II chap III § 219 segunda nota.*

(16) *Science du Gouvernement: tome V chap. I. sect V § IV.*

(17) *Manual Diplomatique chap. XVIII § 82.*

el mal ó el bien de las estipulaciones. El art. primero no contiene una palabra, una sola idea que no veamos estampada en todos los tratados de paz que se han celebrado en el mundo entre naciones que se han hecho la guerra. Este artículo está perfectamente de acuerdo con la doctrina de Vattel, que dice: "el tratado de paz no puede ser otra cosa que una transacción; porque si se debieran observar en él las reglas de una justicia exacta y rigurosa, de suerte que cada uno de los contratantes recibiese precisamente lo que le perteneciera, la paz se haría imposible. En primer lugar, y con respecto a la materia misma de la guerra, sería necesario que una de las partes reconociese sus yerros, y con lenase ella misma sus injustas pretensiones, lo que no haría jamás, sino cuando fuese reducida a la última extremidad. Si ella confesase la injusticia de su causa, debía ser condenada por todo lo que hizo sosteniéndola: sería preciso que volviese lo que tomó injustamente; que reembolsase los gastos de la guerra, y reparase los perjuicios. ¿Y como hacer una justa evaluación de estos perjuicios? ¿En cuanto se apreciaría la sangre derramada, la pérdida de un gran número de ciudadanos, la desolación de las familias? Aun no es esto todo; la rigurosa justicia exigiría que el autor de la guerra injusta fuese sometido a una pena proporcionada a las injurias por las cuales debía dar satisfacción, y que esta pena fuese capaz de proveer a la seguridad futura del atacado. ¿Como determinar la naturaleza de esta pena, y señalar su grado con precisión? En fin, aquel mismo, cuyas armas fueron justas, puede haber traspasado los límites de una justa defensa, llevando al exceso las hostilidades, lejitimas en su origen. Estos serian otros tantos males de que la justicia rigurosa pediria reparacion. Aquel pudo haber hecho conquistas, y un botin que excediese al valor de lo que tenia que reclamar: ¿quien haria el calculo y la justa estimacion de todo esto? Así pues, siendo horroroso perpetuar la guerra, llevandola hasta la entera ruina de uno de los partidos, y debiendo en la causa mas justa no perderse de vista el restablecimiento de la paz, dirijiéndose constantemente a este objeto saludable, no queda otro medio que transijir sobre todas las pretensiones, sobre todas las quejas de una y otra parte, y anondar todas las diferencias por una convencion, la mas equitativa que sea posible. No se decide en ella, ni la causa misma de la guerra, ni las controversias que los diversos actos de hostilidad pudieron excitar: ni la una ni la otra de las partes se condena como injusta, pues no habria quien quisiese sufrirlo; pero se conviene en lo que cada una de ellas debe tener, poniendo fin a todas sus pretensiones" [18].

He aqui lo que justifica aquel olvido a que se condenan en el artículo 1.º del tratado de Paucarpata las quejas respectivas de las partes contratantes. Tengase tambien presente que no se hacia mucho sacrificio en querer olvidar por parte de Chile los agravios que hasta aquel dia habia vengado del modo mas eficaz que se conoce en el mundo. Los chilenos mas exaltados pueden traducir, si quieren, el texto de este artículo del modo siguiente: "Chile se dá por satisfecho con la venganza que ha tomado, y ofreciendole mas ventajas la paz que la guerra, quiere olvidar sus quejas, para no recibir mas perjuicios en su erario y en su agricultura con la continuacion de las hostilidades." ¿Hai en esto alguna cosa que redunde en desdoro de la Nacion, ni del Gobierno de Chile? ¿Hai algo que ofenda los derechos ni los intereses chilenos?

El artículo 2.º, rigurosamente hablando, está de mas en un tratado de paz que se hace despues de una guerra, en que la parte que la declaró en venganza de sus agravios causó a su contrario las hostilidades que podian juzgarse suficientes para quedar satisfecho. Con todo esto, y para mayor complemento de la satisfaccion, vemos que el Gobierno de la Confederacion, una de las partes contratantes, despues de sufrir las consecuencias de la guerra, hace la misma apolojia de su conducta que hizo el Rei de Suecia al de Inglaterra para evitar un rompimiento. Es preciso confesar en vista de esto que es mui difícil, cuando no sea del todo imposible, contentar a los hombres, que, dejandose arrastrar por la violencia de su exaltacion, se ponen en estado de desconocer las reglas de la justicia y de la equidad.

El artículo tercero contiene lo que el Gobierno de Chile habia ya dicho repetidas veces;—que los buques tomados a su contrario antes de declararle la guerra le serian devueltos cuando se hubiesen arreglado sus diferencias.—Hecha la paz, debian entregarse al Gobierno de la Confederacion, a quien pertenecian. Pero este mismo artículo está recordando a todo el mundo que Chile se queda con la fragata *Montagudo*, con la corbeta *Libertad* y con el bergantin *Orbegoso*, que fueron de la marina peruana. ¿Con que cosa que fud de Chile se queda el gobierno de la Confederacion? ¿Puede llamarse este un tra-

tado de paz desventajoso para Chile? Se dirá que esto era justo; y yo digo que todo lo que se halla en aquel tratado y es consecuencia de él está fundado en eternos principios de justicia, aunque quieran desconocerlo sus destructores, los verdaderos enemigos de la paz y de la felicidad de los pueblos.

El artículo cuarto seña a el tiempo en que debe embarcarse el ejército de Chile, ya como un ejército de una nacion amiga, y se estipula en él el termino dentro del cual debe enviarse de Chile la ratificacion del tratado. No sé si algun crítico habrá encontrado en este artículo alguna cosa que ofenda los intereses chilenos. No sería extraño que creyese alguno que los Plenipotenciarios habian inferido un agravio a esta nacion, no exijiendo que quedase el ejército cincuenta dias al frente del enemigo, para hallarse a la espiracion de este término mucho mas debil que lo que estaba el 17 de Noviembre.

El artículo quinto compromete a los gobiernos contratantes a celebrar despues de la ratificacion del tratado de paz, otro relativo a sus mutuos intereses mercantiles, quedando considerados estos mutuos intereses desde la fecha de aquella ratificacion y hasta la celebracion del tratado de comercio, como los de la nacion mas favorecida. Cualquiera conocera que los arreglos mercantiles, en que hai tanto que considerar, y en que es tan facil cometer errores perjudiciales a los mismos intereses que se quieren favorecer, no podian ni debian hacerse en un tiempo enemigo, sin poder consultar otros datos que los estados de fuerza de ambos ejércitos; y consiguiénieme conocerá todo hombre sensato, aunque no sepa bien lo que es comercio, que no era en el tratado de paz donde se debian hallar estos arreglos comerciales. Bastaba que se hallase en él, como una prueba de la amistad que debía renar en adelante entre estos países, la seguridad de que mientras se hacia el otro tratado se considerarían en el Perú y Bolivia los intereses chilenos, y en Chile los peruanos y bolivianos, como los de la nacion mas favorecida. No podia ni debía hallarse otra cosa en una transaccion, en que todo debía presentar el aspecto de la igualdad entre las partes contratantes:—igualdad que hace a Chile mayor honor, porque en aquellas circunstancias la fuerza de esta nacion era la mas debil. Así, el editor del *Araucano*, que en aquel dia seguramente no fué el señor Bello, no tubo razon para considerar este artículo tan digno de su reprobacion, mucho menos despues que supo por el Jeneral Blanco, como él lo confiesa, que el Jeneral Santa-Cruz se habia comprometido a satisfacer a los justos reclamos que sobre materias de comercio hacia el Gobierno de Chile. Sobre todo, esta no era la materia de la guerra: esta era solamente la consecuencia de la paz, y estos negocios se entablan y concluyen en medio de las relaciones amistosas, abriendose el camino a ellos por la persuasion y la sagacidad, no con las amenazas, ni con la violencia. Yo siento que por no haberse ratificado el tratado de Paucarpata, y por haberse preferido las vias hostiles a las pacíficas, se haya malogrado, no solo el tiempo, sino la favorable disposicion que habia en el Jeneral Santa-Cruz para dejar satisfechos los deseos del Gobierno de Chile. Convencido de la urjencia y de la importancia de esta materia, pedí al Ministro de Relaciones Exteriores en mi oficio 18 de Noviembre último la autorizacion y las instrucciones convenientes para entrar inmediatamente en estas negociaciones, bien persuadido de que tendria yo a satisfaccion de presentar a aquella nacion un tratado de comercio, que le seria mas ventajoso que todas las expediciones y campañas en que pudiera comprometerla los malos políticos del país y los instigadores de fuera.

El artículo sexto no contiene otra cosa sino el documento que prueba que los Plenipotenciarios de Chile no se olvidaron de los intereses del Gobierno Argentino cuando trataban de arreglar los chilenos. Como yo no sé que se haya dicho nada en contra de este artículo, no quiero estenderme mas sobre los intereses de estos aliados, que no hicieron ni siquiera el servicio de entretener en sus fronteras una division del ejército enemigo.

El artículo séptimo establece entre Chile y la Confederacion el principio de la *no intervencion* extranjera en los asuntos domésticos de estos países, comprometiéndose a no consentir que en sus respectivos territorios se fraquen planes de conspiracion ni de ataque contra el Gobierno existente y las instituciones del otro. Este artículo debe ser satisfactorio a Chile, como debe serlo tambien el octavo, que solo trata de alejar para lo futuro todos los pretextos de perjudicar a los verdaderos intereses de los pueblos por la fogosidad ó por la imprudente violencia de los gobernantes. Estos dos artículos contienen las mejores garantias para la conservacion de la paz, que es el mas precioso don de que pueden disfrutar las naciones, y el mayor bien de que se ven despojadas muchas veces sin suficiente motivo.

Entremos ya en el examen del artículo nono, que ha sido la piedra del escandalo de todos los escritores que han querido escribir en Chile sobre los tratados. Dcen que este artículo ofrece dificultades en su intelijencia, por

que no se sabe si se reconoce por él el millón y medio de pesos que se prestó al Gobierno del Perú, ó la cantidad que resulte haberse entregado al Ministro Plenipotenciario de aquella República D. José Larrea y Loredó. Si hay en efecto alguna diferencia entre la cantidad entregada al señor Larrea, y la prestada al Gobierno del Perú, esto no lo ha sabido yo jamás, ni he tenido motivo de saberlo, por que no he entendido en estos negocios. Seguramente el Jeneral Blanco tampoco lo sabia, y por eso no me lo dijo. So o si supe q' de esta suma de millon y medio salieron los costos de la expedición que se hizo a Arica en aquel tiempo, y que se derogó por razones ó motivos q' no son del caso esponer en este escrito; y creyendo yo que pudiera obgetarse alguna cosa sobre el pago de los costos de esta expedición, traté de averiguar cuales eran las intenciones del Gobierno Protectoral sobre este punto, y me convencí de q' no se ponía dificultad en pagar todo lo que Chile habia prestado, cualquiera que hubiese sido su inversion. D'ré tambien que si hay esa falta de claridad en este artículo, no son responsables de ella los Ministros, porque no se les dió en sus instrucciones toda la noticia conveniente del negocio. Pero permitame el *Araucano* que le conteste a sus obzaciones contra este artículo, diciendole: que cuando el Gobierno de la Confederación hiciese la esplicacion del sentido del citado artículo, como el mismo *Araucano* quiere hacerla, es decir, que no se entienda por deuda del Perú la cantidad que se invirtió en obgetos de aquel Gobierno, con anuencia del Ministro Larrea, ni lo que pasó a manos del sucesor de este Ministro, entonces se diria, y con razon, que se pretendia una injusticia; porque desde que se puso el dinero a disposicion de Larrea, fue lo mismo que entregarse, ya lo invirtiese él, pasando por su mano, ya lo hiciese invertir por mano ajena, ó ya lo hiciese él ó su Gobierno pasar a otro poder. ¿Porque se quiere que nuestras sospechas de mala fé ó de malos argumentos sean cargos contra otro? Bien pudo el *Araucano* haber interpretado este artículo conforme a las reglas de la *hermeneutica*, ó del arte de interpretar que trae Vattel [19] en su *Derecho de Jentes*, y extrajo el señor Bello [20] en sus *Principios* del mismo derecho: allí hubiera hallado que cuando se vé claramente qual es el sentido que conviene a la intencion de los contratantes, no es licito dar á sus expresiones otro distinto: allí hubi'ra visto tambien que es preciso desechár toda interpretacion que hubiese de conducir á un absurdo: allí, en fin, hubiera encontrado, que no debe estarse al rigor de los terminos cuando estos en su sentido literal envolverian alguna cosa contraria á la equidad natural. Entonces hubiera omitido aquel editor una interpretacion que no conviene á la intencion de los contratantes, que conduce á un absurdo, y que es contraria á la equidad. Es claro por aquel artículo que la intencion de los contratantes fue dejar reconocida la deuda del Perú de millon y medio de pesos, poco mas ó menos, procedente del empréstito que hizo Chile a esta República negociado por su Ministro Plenipotenciario; y siendo preciso fijar la época en que se hizo este empréstito, para que se procediese a su liquidacion, se hizo referencia al Ministro Peruano que contrajo la deuda por su Gobierno. Es claro tambien que seria un absurdo, y se peoria contra la equidad, queriendo no reconocer alguna parte de este millon y medio, por el ridiculo pretesto de no haberlo tocado con sus propias manos el señor Larrea y Loredó, y haberse empleado en los obgetos en que él convino, ó por haber pasado a manos de su sucesor D. Juan Salazar, como dice el *Araucano*. Pero demos por concedido al editor de este papel que el artículo del tratado no está sobrado de claridad y que necesita de explicacion; por esto solo estará autorizado el Gobierno de Chile para hacer la guerra al Perú y B. hasta el fin de los siglos? ¿Es la guerra, por ventura, el medio mas razonable y expedito para conseguir la esplicacion de los terminos de un tratado? Por el contrario, este es el medio mas seguro de no llegar jamas a la terminacion de las diferencias: este es el mejor arbitrio que pudiera tomar un enemigo de Chile para retardar el pago de la cantidad en cuestion, y para aumentar las perdidas de esta nacion con los considerables gastos de la guerra, y con los no menos considerables perjuicios que esta ocasiona al comercio, a la industria y a la agricultura del país. Concluí de hablar de este artículo, diciendolo al *Araucano* y a los que siguen sus opiniones lo que aconseja Plinio Ferreira que se haga en el caso presente, suponiendo este autor que las intenciones que pudieran retardar la conclusion de la paz fuesen de aquella parte que hubiese tenido la superioridad en la guerra, es decir, que estubiese en el caso de dar la lei. «Es obiar imprudentemente aprovecharse de la superioridad que tal vez debemos a la suerte de las armas, para retardar la conclusion de la paz con pretensiones, que aunque justas, podrian discutirse ultimamente, sin esponerse a que haciendolos en el acto, ocurran mayores dificultades para la pacificacion, que debe ser deseada de ambas partes.» [21] Y si esto es imprudente, digo yo ahora, cuando tenemos la superioridad de las armas, ¿por qué no se invierte en cualquier otro caso!

A cada paso encontramos mil razones mas con que persuadirnos de la impotencia chilena para hacernos la clase de guerra que quisiera el corrompido Gabinete de Santiago. Despues de saber lo que hemos anunciado en nuestros numeros anteriores y que comunicaron las personas venidas de Valparaiso en dos buques que sarparon de este puerto el 11 y 12 del proesimo pasado, tenemos noticias recibidas de personas respetables cuya data es del 13 y son las siguientes—

«Los emigrados peruanos y los oficiales civiles que acaban de dejar los mostradores para ceñirse la espada, declaman fuertemente contra la conducta del Jeneral Banco en la pasada campaña y se atreven a decir estos ultimos que si ellos la hubiesen hecho, no se habria celebrado la paz de Paucarpata. Mas los Jefes y oficiales del ejercito abogan por las operaciones de aquel Jeneral y aplauden su conducta: de suerte que existe una rivalidad muy notoria entre los oficiales teóricos y los practicos ó veteranos, de lo que es muy facil deducir las consecuencias.

«Se habla mucho de una nueva expedicion que los exaltados suponen ser de ocho mil hombres, mas la jente de juicio y buen sentido está segura de la imposibilidad de realizarla y puede asegurarse que los soldados que compusieron la pasada tienen muy pocas ganas de volver.

«Se hallan en este puerto todos los buques que componen la Escuadra menos el bergantin Orbegoso que ha sarpado a Copiapo y Huasco en busca de alguna tropa segun dicen los ministeriales, los demas hacen viveres y se aprestan con actividad para salir a la mar y lo verificaran muy luego con direccion al Callao; se asegura irá mandando la Escuadra como Vice-Almirante de ella el Señor Garrido: aqui no hai un solo soldado veterano ni el menor motivo para creer lleve la escuadra un hombre de desembarque. Los transportes que trajeron la expedicion se hallan dispersos por todas estas costas y apenas existen en este puerto uno ó dos buques que pueden hacer este servicio.

«El Jeneral Bulnes se afirma lo será en Jefe del nuevo ejercito expedicionario cuya realidad y numero especialmente ocasiona mucha risa a los que conocen la situacion del país y recursos del Gobierno que, metido en el fuego, no sabe como saldrá de él: no tiene aun un plan establecido para continuar la guerra y no es aventurado asegurar que de un momento a otro se verá en la necesidad de cambiar su politica y contentarse meramente con la remision de la escuadra.

«El comercio va ya sintiendo los efectos de la guerra y comienza la banca rota: si no se hace pronto la paz será espantosa la miseria de Chile.

«La cuestion sobre la entrega del Jeneral Ballivian ha terminado por haber opinado una junta de los Comodoros y Consules extranjeros—que no debia entregarse aquel Jeneral al Gobernador de esta plaza: resolvieron igualmente que ningun buque de guerra lo pudiese transportar a los puertos de la Confederacion. Segun esto si dicho Jeneral quisiese volver a algunos de ellos lo hara en buque mercante; de lo contrario tendrá que marchar a algunos de los puertos del Ecuador ó Panamá».

Estas noticias, cuyo origen es muy respetable, destruyen completamente lo que hemos dicho antes acerca de la *crusada gamarrana* que seguramente fue proyecto de este gran Capitan y su club que lo proclamó como cierto; y como al Gobierno de Santiago le conviene fomentar cuanto pueda nuestros alarmas, no se tomó el trabajo de desmentirlo—Mas sea de esto lo que fuere nosotros como muchos de los mismos chilenos nos reiremos altamente de los estillos en el aire que Píeto, Gamarra y sus satelites se forman en su delirio. Con las armas en la mano y trabajando constantemente por consolidar nuestro nuevo sistema de Gobierno, percibimos cada vez mas las ventajas que nos produce y ofrecemos con firmeza rechazar con entusiasmo la intervencion chilena tan atrevida como impotente.

(19) Vattel, liv II chap 17 §§ 286 á 322.

(20) A. B parte primera, capitulo X art 3

(21) Cours de droit interne et externe: tome II 1^{re} partie sect. II art. IX § 14.